

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

**PRECIOS DE SUSCRICION.**

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

*(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)*

**PUNTO DE SUSCRICION.**

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

**Seccion primera.**

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

*(Gaceta del 21 de Octubre de 1894.)*

NÚM. 2.674.

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.**

CIRCULAR NÚMERO 139.

Conforme á lo dispuesto en el art. 55 de la Ley provincial y usando de las facultades que me concede el 62 de la misma, convoco á la Excmá. Diputacion para celebrar la primera reunion del presente año económico y proceder á su constitucion, dando principio á la

misma el día 2 (del próximo Noviembre á las doce de su mañana en el Salon de Sesiones de aquella Corporacion.

Valladolid 22 de Octubre de 1894.

*El Gobernador,*

*Roman Martin y Bernal.*

**Seccion segunda.**

**Ministerio de Fomento.**

**REALES ÓRDENES.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el párrafo último de la disposicion relativa á los Estudios generales fijando el concepto de las asignaturas, segun el Real decreto de 16 de Septiembre, que reforma la segunda enseñanza, y mientras se completa la organizacion de cuanto se refiere á la Gimnástica, de que se hace mencion en el art. 22 del mismo; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º El sentido de la enseñanza en la Gimnástica se ajustará á lo ya dispuesto sobre esta materia, teniendo muy en cuenta lo que se refiere á juegos escolares al aire libre y excursiones.

2.º A las prácticas de Gimnástica concurrirán por turno los alumnos de los cuatro años de estudios generales, asistiendo unidos los de primero y segundo curso.

3.º Las clases durarán una hora, distribuyendo el Profesor por secciones á los escolares de primero y segundo año los lunes y jueves. Los de tercero asistirán los martes y viernes, y los del cuarto los miércoles y sábados.

4.º La gimnasia de aparatos, con arreglo á lo recomendado por las autoridades en la materia, quedará exclusivamente para los alumnos con los que se haya de cumplir alguna indicacion facultativa.

5.º Los alumnos de enseñanza privada y libre deberán acreditar, mediante un certificado, haber efectuado las prácticas de esta enseñanza, bien en el Colegio donde se hallen matriculados, bien con un Profesor particular, y este documento será visado por el Profesor oficial, uniéndose al expediente personal del interesado.

De Real orden lo participo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1894.—*Groizard*.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Mientras se organiza en cursos sucesivos de un modo normal la enseñanza de la Caligrafía en los Institutos, se hace indispensable adoptar algunas disposiciones encaminadas á salvar las necesidades del momento, sin olvidar que careciendo dichos Establecimientos de material y menaje apropiados, ha de acudir á medios extraordinarios.

En su virtud, y en tanto que se dota de mobiliario á los referidos centros y se nombra el personal de Profesores especiales; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver lo que sigue:

1.º Los Directores de los Institutos, con acuerdo de los Claustros, propondrán á la Superioridad, en lista, el nombramiento de Profesor interino de Caligrafía.

Figurarán en la lista Profesores Regentes de Escuela Normal de Maestros, Profesores Normales Superiores y Calígrafos de reconocida competencia.

2.º Se habilitará local apropiado en el Instituto procurándose el material y menaje indispensable de otros establecimientos docentes de la localidad.

3.º Las clases serán alternas, y se darán á hora en que no se requiera luz artificial, ejercitándose los alumnos de primero y segundo año, distribuidos en dos secciones, y trabajando una hora cada seccion.

4.º El nombramiento de Profesor interino de Caligrafía, sin retribucion en el presente curso, se considerará como mérito en la carrera del interesado y se tendrá en cuenta para los efectos ulteriores.

5.º Los alumnos de enseñanza privada y libre probarán sus prácticas presentando un certificado en la Secretaria del Instituto respectivo, bien del Colegio en que se hallen matriculados, bien de un Profesor calígrafo; y dicho documento, una vez revisado por el Profesor oficial, se unirá al expediente del interesado.

De Real orden lo participo á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1894.—*Groizard*.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta del 19 de Octubre de 1894.)

## Seccion cuarta.

Núm. 2.669.

Administracion de Hacienda de la provincia de Valladolid.

### Anuncio.

Por Real orden fecha 18 del mes actual, se prorroga el plazo hasta el 10 de Noviembre próximo para proveerse de Patentes los señores Médicos Cirujanos que ejerzan la profesion.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Valladolid 18 de Octubre de 1894.—El Administrador, *Amalio G. Montero*.

Núm. 2.671.

**Universidad Literaria de Valladolid.**

Se halla vacante en el Instituto de segunda enseñanza de Valladolid una plaza de Profesor auxiliar supernumerario de la Sección de Ciencias la cual ha de proveerse por concurso con arreglo al Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, Real Decreto de 23 de Agosto de 1888 y Real orden aclaratoria de este último de 26 de Septiembre siguiente.

Para ser nombrado Profesor auxiliar se requiere:

Haber cumplido la edad de veintidos años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad respectiva ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar el título al tomar posesión.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la expresada facultad.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad, en el preciso término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de solicitudes, finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Valladolid 16 de Octubre de 1894.—El Rector, *Dr. Andrés de Laorden*.

NUM. 2.665.

**JUNTA DIOCESANA**

DE

**CONSTRUCCION Y REPARACION DE TEMPLOS**

DEL

**ARZOBISPADO DE VALLADOLID.****ANUNCIO.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Octubre corriente, se ha señalado el día 12 del próximo mes de Noviembre á la hora de las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de la Iglesia Parroquial de San Cristóbal de Boecillo, bajo el tipo del presupuesto de contrata importante la cantidad de setenta mil ochocientas cincuenta pesetas, ocho mil pesetas en éste, y las restantes en los siguientes ejercicios.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877 ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción, al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad del cinco por ciento en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Valladolid 17 de Octubre de 1894.—El Presidente, Doctor José Hospital Deán.—El Secretario, Licenciado Domingo Rodriguez.

*Modelo de proposicion.*

Don N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de..... se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mis-



mas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente.)

Nota. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecucion de las obras.

Talon núm. 684.

NUM. 2.673.

### **Ayuntamiento constitucional de Santa Eufemia.**

Terminado el repartimiento para hacer efectivo el cupo de consumos por el déficit de del año económico actual, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes, pues expirado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Santa Eufemia 18 de Octubre de 1894.—  
El Alcalde, Pedro Rodriguez.

### **Seccion quinta.**

NÚM. 2.663.

#### **Don Manuel García y Lopez, Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de Valladolid.**

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Vigo Vidal, de veintiocho años de edad, hijo de Enrique y de Carmen, soltero, estudiante, natural de Reus, residente en Barcelona, en compañía de su madre hace algun tiempo, cuyo actual paradero se ignora, y sus señas particulares son: estatura alta, pelo castaño, barba poblada, color moreno, ojos pardos, nariz y boca regular, sin cicatrices, para que á término de diez días á contar desde la publicacion de la presente en la *Gaceta de Madrid y Boletines*

*oficiales* de esta provincia y la de Barcelona, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que contra el mismo y otros se sigue sobre estafa y ser reducido á prision, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde.

Asimismo ruego y encargo á las autoridades civiles y militares así como á los agentes de la policia judicial procedan desde luego á su busca, captura y conduccion á la Carcel de Audiencia de esta Ciudad, dejándole en ella á mi disposicion.

Dada en Valladolid á diez y siete de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.—  
Manuel García y Lopez.—P. S. M., Pedro A. Velasco.

NÚM. 2.664.

#### **Don Manuel García y Lopez, Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid y su partido.**

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Hernandez, vecino que ha sido de Madrid, cuyo segundo apellido, demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días á contar desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado de mi cargo, sito en la planta alta del Palacio de Justicia con el fin de prestar declaracion en causa que me hallo instruyendo contra Diego García y otros, sobre estafa por el procedimiento de entierro, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á diez y seis de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.—  
Manuel García y Lopez.—P. S. M., Anastasio H. Almaráz.

NÚM. 2.666.

#### **Don Adolfo Monclús Hernandez, Juez municipal é interino de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.**

Hago saber: Que para hacer pago á Petra Martin y Martinez, viuda, vecina de esta Ciudad, de cierta cantidad metálica que la

adeudan Ramon Lopez Sanchez y su mujer Margarita Nieto Villanueva, se sacan á pública subasta diferentes bienes muebles, ropas y efectos que fueron embargados á los últimos y cuyo valor pericial de los mismos es el de *tres mil novecientas veintinueve pesetas*.

El remate judicial tendrá lugar el día treinta y uno del corriente mes de Octubre, á las once en punto de su mañana, en la Sala de este Juzgado, sita en la planta alta del Palacio de Justicia, no admitiéndose postura al detall, ni tampoco que no cubra las dos terceras partes de su avalúo, y para tomar parte habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del total de su tasacion.

Dichos bienes, efectos, muebles y ropas, obran en poder del Depositario de los mismos D. Gregorio Martin, calle de Platerias, números 11 y 13, que los exhibirá á las personas que deseen tomar parte en la subasta, y el expediente donde constan los que son y se detallan obra en la Escribanía del actuario que refrenda, calle de Caldereros, número 32.

Dado en Valladolid á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Adolfo Monclús.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Benito Fernandez.

Talon núm. 685.

NUM. 2.670.

**Don Adolfo Monclús, Juez municipal en funciones de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.**

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Julian Calvo Fernandez, de veinticinco años de edad, soltero, hijo de Gregorio y Sinforosa, de oficio pintor, natural y vecino de esta Ciudad, de estatura regular, ojos castaños, nariz afilada, pelo negro, barba poblada, color bueno, que viste, pantalon de paño á cuadros; chaleco negro, americana de pana, camisa de color, alpargatas y boina azul, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado para notificarle el auto de terminacion del sumario que se instruye contra el mismo y otros, sobre lesiones á Lesmes Cueto y atentado á un guardia municipal, bajo aper-

cibimiento que de no comparecer dentro de dicho término será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares é individuos de la policia judicial procedan á la busca, captura y remision á la Cárcel de este partido, con las seguridades convenientes del Julian Calvo, por haberse decretado su prision mediante á no haberse presentado los días señalados ante este Juzgado según la obligacion que al efecto constituyó.

Dado en Valladolid á diez y nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Adolfo Monclús.—Por su mandado, Luis Esteban.

NUM. 2.672.

**El Señor Don Antonio Abella y Rodriguez, Juez de instruccion de esta villa de Peñafiel y su partido.**

Por el presente edicto hago saber: Que para satisfacer las costas, indemnizacion y multa impuestas á Felipe Orrasco Arranz (á) Pindilla, vecino de esta localidad, en causa que se le siguió el año de mil ochocientos noventa y uno, sobre lesiones, se sacan á pública subasta, como de la propiedad del mismo, por tercera vez, sin sujecion á tipo y término de veinte días, las fincas siguientes, sitas en término de esta villa.

1.<sup>a</sup> Una viña de doscientas cepas, al pago de Rabanales, linda al Oriente carretera que va á Pesquera de Duero; al Norte, con cepas de su madre María Santos Arranz; Poniente, senda del rio Duero; y Mediodía, Pedro Arranz, valuada en setenta y cinco pesetas.

2.<sup>a</sup> Otra viña de cuatrocientas cepas, en el mismo pago de Rabanales, linda al Oriente con la carretera que va á Pesquera de Duero, Norte Gabriel Gonzalez, Mediodía Antonio Rianza y Poniente, senda; valuada en ciento cincuenta pesetas.

3.<sup>a</sup> Otra viña de ochocientas cepas, al pago de Bezana, linda al Norte José Valiente; Oriente, Juan de la Puente; Mediodía, Angel Barroso y Poniente, Juan Moral, valuada en trescientas pesetas.

La expresada subasta tendrá lugar el día diez y siete del próximo mes de Noviembre, á

las once en punto de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

Primera. El remate podrá hacerse á calidad de cesion á un tercero.

Segunda. Se carece de títulos de propiedad y habrán de suplirse por el rematante antes del otorgamiento de la escritura, segun previene la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecucion de la ley Hipotecaria.

Dado en Peñafiel á diez y siete de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Antonio Abella y Rodriguez.—P. M. de S. S.<sup>a</sup>, Aniceto Bocos.

Talon núm. 686.

NÚM. 2.668.

#### Ayuntamiento constitucional de Rueda.

EXTRACTO que, conforme al artículo 109 de la ley Municipal vigente, forma la Secretaría de éste Ayuntamiento de los acuerdos tomados por el mismo durante el corriente mes de Septiembre.

Día 6.—Sesion ordinaria.—Se dió cuenta de la distribucion de fondos formada para el corriente mes, y fué aprobada.

Así bien, fué aprobado el extracto de las sesiones celebradas por éste Ayuntamiento en el mes de Agosto último.

Dada cuenta del pliego de condiciones para la contrata del petróleo necesario para el alumbrado público, fué aprobado.

Se aprobaron varias cuentas presentadas por importe de diferentes servicios municipales.

Se acordó el ingreso en el Hospital municipal, de la pobre Rita Herrero, de ésta veindad.

A propuesta del Sr. Alcalde se nombró una Comision que se encargue de formar el Reglamento para la organizacion del nuevo Hospital y Asilo de inválidos.

Día 13.—Sesion ordinaria.—Se dió cuenta del Reglamento formado por la Comision correspondiente para el nuevo Hospital y Asilo, y despues de una ligera discusion en los diferentes artículos de que consta, fué aprobado en

todas sus partes, acordando elevarle al señor Gobernador civil para su aprobacion definitiva.

Se acordó proceder al blanqueo del local que ocupa la casa Escuela de niñas de ésta villa.

Día 19.—Sesion extraordinaria.—Se dió cuenta de un expediente instruido en virtud de exencion promovida por el mozo Epifanio Alonso Diez y resultando que se ha justificado el hecho en que se funda lo alegado, el Ayuntamiento acordó otorgar á dicho mozo la exencion propuesta y declararle soldado condicional.

Día 20.—Sesion ordinaria.—Se dió cuenta de que por falta de licitadores no pudo tener efecto la subasta celebrada el día diez y seis de Septiembre último para el servicio del alumbrado público, y en su consecuencia, se acordó celebrar segundo remate bajo el tipo de sesenta y tres céntimos por cada litro de petróleo que se suministre.

Se acordó que la Comision de Policia urbana pase á reconocer una zarcera propia de D. Joaquin Maldonado, situada en la vía pública, que por su mal estado, es un peligro para el tránsito público.

Día 27.—Sesion ordinaria.—Se dió cuenta de una instancia presentada por los Serenos de esta villa pidiendo aumento en la cantidad que perciben por el servicio del alumbrado público, y el Ayuntamiento, encontrando injustificada la peticion, acordó desestimarla.

Rueda á treinta de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Francisco Ruiz.

Dada cuenta en la sesion de éste día del extracto que antecede, fué aprobado.

Rueda 11 de Octubre de 1894.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Alcalde, Mariano Monsalve.—Francisco Ruiz, Secretario.

#### Ayuntamiento constitucional de Roales.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el segundo trimestre del año económico de 1893-94 formado por el Secretario que suscribe en cumplimiento y para los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

MES DE OCTUBRE.

Día 1.<sup>o</sup>—Sesion ordinaria.—Se acordó apro-

bar el estado de distribucion mensual de fondos y la cuenta de la inversion del material vendida por el Maestro de la escuela pública de niños y correspondiente al año económico de 1892-93.

Día 8.—Sesion ordinaria.—Se acordó el pago de quince pesetas del capítulo de imprevisos á Josefa Estébanez, por la conduccion de un expósito y aprobar el extracto de los acuerdos tomados en el trimestre anterior.

Día 15.—Sesion ordinaria.—Se comisionó al Secretario para pagar el 1.º y 2.º trimestre de contingente carcelario.

Día 22.—Sesion ordinaria.—Se acordó á propuesta del Sr. Presidente nombrar Agente recaudador de repartos y arbitrios municipales.

Día 27.—Sesion ordinaria.—Se acordó autorizar al Sr. Presidente para formar el pliego de condiciones y anunciar la subasta de los abonos del corro del monte.

#### MES DE NOVIEMBRE.

Día 5.—Sesion ordinaria.—Se aprobó el estado de distribucion mensual de fondos y se acordó declarar la vacante de Concejal que corresponde á cada distrito en la próxima eleccion para la renovacion de la mitad del Ayuntamiento.

Día 12.—Sesion ordinaria.—No se celebró con motivo de tener lugar la de la Junta municipal del Censo electoral para la designacion de interventores.

Día 19.—Sesion ordinaria.—No se celebró por tener lugar en este día la eleccion de Concejales.

Día 26.—Sesion ordinaria.—Se dió cuenta de haber tenido lugar la entrega para el aprovechamiento de los pastos del monte; se acordó autorizar á D. Angel Chamorro para recibir las cédulas personales de la Administracion de Hacienda de la provincia; se acordó declarar al reservista Constantino Grande Martinez, comprendido en el caso 2.º del artículo 69 de la ley de reemplazos para los efectos del Real decreto de 17 del actual y se autorizó al Sr. Presidente para que disponga la celebracion de la funcion de Santa Lucía con las solemnidades de costumbre.

#### MES DE DICIEMBRE.

Día 3.—Sesion ordinaria.—Se aprobó el estado de distribucion mensual de fondos; se nombró comisionado para la entrega de soldados en la Caja y asistir al sorteo de la Zona de reclutamiento; se aprobó la cuenta de recaudacion presentada por D. Ponciano García; y se acordó anunciar la subasta para el arriendo de la recaudacion del reparto de consumos, cédulas personales y repartos de pastos.

Día 10.—Sesion ordinaria.—Se aprobó el reparto por el aprovechamiento de pastos comunes con toda clase de ganados y se acordó su exposicion al público; se aprobó el expediente y se adjudicó la subasta para la recaudacion de consumos, cédulas personales y arbitrios; se acordó que el Sr. Presidente y Secretario adopten las disposiciones convenientes para llevar á efecto la rectificacion del padrón de habitantes; se acordó aprobar y exponer al público las listas de familias pobres para la asistencia gratuita por los Facultativos municipales de Medicina y Farmacia.

Día 14.—Sesion extraordinaria.—Se acordó declarar cobrables todos los descubiertos que comprende la lista presentada por el agente ejecutivo de la Zona por contribucion territorial de 1890-91, 91-92 y 92-93 y que se devuelva al agente con la certificacion de fincas de los deudores para proceder al apremio de tercer grado.

Día 17.—Sesion ordinaria.—Se acordó aprobar la cuenta de los gastos para la funcion de Santa Lucía; el pago de cinco pesetas á Don Santiago Lopez por una comision á la Capital del partido; el de siete pesetas y cincuenta céntimos á Felipa Huelmo por un mes de lactancia á la niña pobre y huérfana de madre María Cruz Escudero, y se aprobó la cuenta de gastos para la reparacion de la casa del monte y la del Ayuntamiento.

Día 24.—Sesion ordinaria.—Se aprobó la cuenta de gastos de oficina del segundo trimestre.

Día 31.—Sesion ordinaria.—Se acordó aprobar el expediente de subasta para el arriendo del arbitrio sobre el uso forzoso de pesas y medidas.

Día 18.—Sesion extraordinaria.—Se apro-

bó el acta de la anterior sesion ordinaria.

Roales 1.º de Febrero de 1894.—El Secretario, Jacinto Pequeño.

Aprobado por el Ayuntamiento el presente extracto en la sesion ordinaria de este día.

Roales 3 de Febrero de 1894.—El Secretario, Jacinto Pequeño.—V.º B.º El Alcalde, Tomás Rodriguez.

Núm. 2.667.

Don Pedro de la Lama y Tristany, primer Teniente, Jefe de la Línea de Guardia Civil de esta Capital y Juez Instructor nombrado por el Señor primer Jefe de esta Comandancia de Valladolid para formar expediente por cambio de Casa Cuartel.

Hago saber: Que necesitando tomar en arriendo una casa para que sirva de Cuartel á la fuerza de la Guardia Civil del puesto establecido en esta Capital, los propietarios que deseen alquilar alguna, presentarán sus proposiciones hasta el día diez y ocho del próximo mes de Noviembre, en la casa que actualmente ocupa dicha fuerza, sita en la calle de San Ignacio, número once, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir para dicha licitacion.

Valladolid 15 de Octubre de 1894.—El Juez Instructor, Pedro de la Lama Tristany.

Núm. 2.661.

**El Subintendente Militar, Director de la Fábrica militar de harinas de este distrito.**

Hace saber: Que necesitándose adquirir por dicho establecimiento que se halla situado en Aguilarejo, trigo de buena clase, se convoca por el presente anuncio á concurso que tendrá lugar en la Factoría de Utensilios Militares de esta Capital y pueden los que gusten vender dicho artículo, presentar proposiciones con sus precios y muestras por pesetas y quintales métricos en dicha Factoría, el día 8 del mes próximo, á las once de su mañana, rigiendo el reloj del Establecimiento en que tendrá lugar el concurso, advirtiéndose que las proposiciones han de ser por escrito y presentadas por sus autores ó persona legalmente autorizada, y que en el precio ha de hallarse comprendido todo el gasto hasta sobre wagon en la estacion de Valladolid ó la de Corcos, siendo su pago al contado, ó sea, dentro de los quince días después de hecha la entrega y la comprobacion de clase y peso al pié de fábrica.

Valladolid 17 de Octubre de 1894.—Ramón Altolaguirre.

Talon núm. 682.

Núm. 2.660.

FACTORÍA DE UTENSILIOS MILITARES DE VALLADOLID.

1.ª QUINCENA DE OCTUBRE DE 1894.

*Relacion circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada quincena.*

Día.	NOMBRE DEL VENDEDOR.	Vecindad.	Clase del artículo.	CANTIDAD — Litros	Precio de la unidad del artículo — Pesetas	IMPORTE — Pesetas Cs
13	D. Canuto Gonzalez. . . .	Valladolid	Aceite.	350	1'23	430'5
			Petróleo.	800	0'77	616
8	Francisco Gonzalez. . . .	Idem		Qs. métricos.		
			Carbon.	100	9'50	950
			Leña	50	2'70	135
13	Canuto Gonzalez. . . .	Idem	Paja	150	7'61	1141
8	Francisco Gonzalez. . . .	Idem	Jabon.	300	0'86	258

Valladolid 15 de Octubre de 1894.—El Administrador, Franco Alvarez.—V.º B.º El Comisario de Guerra Interventor, Federico Strauch.